



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 531 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 NOV 2011

VISTO: La Opinión Legal Nº 064-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ccc con Proveído Nº 322488-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe Nº 1389-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe Nº 606-2011/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Consorcio Antonia De la Cruz Jurado y Marcelo Ichpas Sotacuro Persa SRL, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 018-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, suscribieron el Contrato Nº 298-2010/ORA: para la Adquisición de Agregados para el Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud, Primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud San José de Miraflores, Chillhuapampa, Nueva Acobambilla, Tinyaclla y Vista Alegre de la Microred Huando de la Red Huancavelica”, de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un monto ascendente a S/. 312,645.00 (Trescientos doce mil seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles) incluido IGV, y con plazos de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del citado contrato;

Que, estando a los informes previos emitidos por Josué Boza Aparicio y Walter Mejía Taípe, Asistentes Administrativos de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud, Primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud San José de Miraflores, Chillhuapampa, Nueva Acobambilla, Tinyaclla y Vista Alegre de la Microred Huando de la Red Huancavelica”, mediante Informe Nº 606-2011/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 01 de agosto del 2011, la Ing. Consuelo Cárdenas Sulcaray - Sub Gerente de Obras, informa que de acuerdo a la HOJA DE METRADOS OBRAS EXTERIORES, Partida 01.06.02 PISO CON PIEDRA LAJA (En Veredas y Rampa de Acceso) según el Expediente Técnico elaborado en el mes de octubre del 2009, se requirió la cantidad de 288.29 m2 de piedra laja. Figurando en el LISTADO DE PRECIOS Y CANTIDADES REQUERIDAS, la cantidad de 302.7045 de piedra laja a S/. 22.00;

Que, asimismo se señala, que en febrero del 2010 la Sub Gerencia de Obras efectuó los requerimientos de acuerdo a los Términos de Referencia para la adquisición de agregados, para todos los Puestos de Salud que comprende la obra, por el monto total de S/. 310,115.00, siendo en el caso de la Piedra Laja Espesor Máximo 2”, por la cantidad de 300 M3 a S/. 32.00, siendo el precio parcial es de S/. 9,600.00; que no corresponde al metrado real;

Que, sin embargo, al haberse otorgado la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública Nº 018-2010/GOB.REG.HVCA/CE a la empresa Consorcio Antonia De la Cruz Jurado y Marcelo Ichpas Sotacuro Persa SRL, se hizo por el valor de total de S/. 312,645.00, siendo en el caso de la Piedra Laja Espesor Máximo 2”, por la cantidad de 300 M3 a S/. 180.00, cuyo precio parcial es de S/. 54,000.00; pero que durante la ejecución de la obra, el proveedor hizo entrega de los materiales según el cronograma preestablecido en el Contrato Nº 298-2010/ORA, y en el caso de la Piedra Laja lo hizo con la unidad de medida M2, habiendo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 531 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 NOV 2011

entregado durante el periodo 2010, 300 M2 de Piedra Laja con espesores que varían entre 2" hasta 3½". Se precisa que, el Expediente Técnico aprobado proyecta la construcción de la partida de enchapados con piedras lajas en el patio de maniobras, en una extensión de 288.29m2;

Que, debido al error surgido en la transcripción de la Unidad de Medida del Expediente Técnico a los Términos de Referencia, a la fecha la obra tiene problemas y atrasos en su ejecución, resultando excesivo haber solicitado Piedra Laja espesor máximo de 2" por la cantidad de 300m3, ya que para el proceso constructivo sólo se requiere de 288.86m2; los 300m2 ingresados a obra para enchape en piso, incluyendo porcentajes de desperdicios en el proceso constructivo, resulta más que suficiente, siendo innecesario más de este material en obra;

Que, luego de la evaluación actual llevada a cabo por la Sub Gerencia de Obras, se concluye que se debe reducir la Piedra Laja a 300m2, cantidad necesaria para la ejecución de la obra, lo cual habrá de significar un menor costo contractual con una incidencia del 13.43% respecto del monto pactado en el contrato;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, siendo esto así, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se aprueba la reducción de la prestación a que se refiere el Contrato N° 298-2010/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 531 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 NOV 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Reducción de las prestaciones que contiene el Contrato N° 298-2010/ORA, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con el Consorcio Antonia De la Cruz Jurado y Marcelo Ichpas Sotacuro Persa SRL para la Adquisición de Agregados para el Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud, Primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud San José de Miraflores, Chillhuapampa, Nueva Acobambilla, Tinyaclla y Vista Alegre de la Microred Huando de la Red Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), y que representa el 13.43%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 298-2010/ORA a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las acciones administrativas que correspondan para la anulación de la Orden de Compra N° 1613, la Factura N° 001-000581 y Guía de Remisión.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, evaluar la responsabilidad en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que intervinieron en la elaboración de los Términos de Referencia del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 018-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 606-2011/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y al contratista Consorcio Antonia De la Cruz Jurado y Marcelo Ichpas Sotacuro Persa SRL, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL